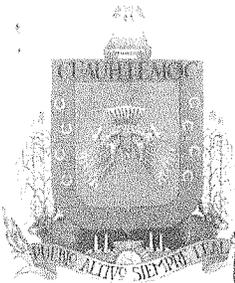


PS

No. DE OFICIO: _____
 FECHA: _____



H. Ayuntamiento Constitucional
de Cuauhtémoc

PRESIDENCIA

ASUNTO:

CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

En el pueblo de Cuauhtémoc, Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, el día 27 (veintisiete) del mes de Julio del año 2004 (dos mil cuatro), se reunieron en el Despacho del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, por parte de "El Gobierno Municipal de Cuauhtémoc" el C. Salvador Solis Aguirre, Presidente Municipal; el C. Pedro Martínez Rivera, Secretario; la C.P. Ma. Guillermina Zamora Orozco, Tesorera; el Prof. Javier Bautista Hernández, Oficial Mayor; el Dr. Pedro López Córdova, Síndico Municipal; y el Ing. Héctor Álvarez Lizardi, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Municipal; y por la otra parte "El Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc", representado por la C. Alma Martina Núñez Cobián; Secretaria General; el C. Arturo Solis Munguía, Secretario de Trabajos y Conflictos; la C. Soila Esperanza Avalos Solis, Secretaria de Organización; la Licda. Yolanda Valdovinos Sánchez, Secretaria de Finanzas; la C. Marina Solis Munguía, Secretaria de Actas y Acuerdos; la C. Claudia Elena Chávez Arellano, Secretaria de Previsión Social; el C. Simón Osorio Galindo, Secretario de Deportes; el C. Alberto Gaytán Verduzco, Secretario de Crédito y Vivienda; y el Lic. Agustín Martell Valencia, Secretario General de la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, con el propósito de otorgar a los trabajadores de base sindicalizados, incremento salarial y de prestaciones en respuesta al pliego petitorio, presentado por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, con fecha 04 (cuatro), de marzo del año 2004 (dos mil cuatro), conforme al contenido de las cláusulas del siguiente:

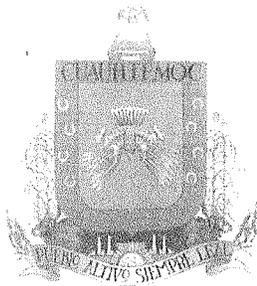
CONVENIO

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, **concede** a partir del día **1° (primero) de enero del año 2004 (dos mil cuatro)**, un **incremento del 7% (siete por ciento)**, al sueldo y prestaciones nominales ordinarias (Canasta Básica, Ayuda para Renta, Apoyo para Transporte, Previsión Social y Quinquenio en la proporción que les corresponda); así mismo, las compensaciones de quines gozan de las mismas.

Así mismo, se autoriza el incremento de un 10% (diez por ciento) al sobresueldo, quedando el mismo en un 70% (setenta por ciento) con efectos al 1° (primero) de mayo del año 2004 (dos mil cuatro). Debido a ello, se descompacta el sueldo y el sobresueldo, sin afectar las prestaciones que se derivan de dichos conceptos convenidos con anterioridad.

"2004, Año de: Por la NO violencia hacia las mujeres, las niñas y los niños"

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional
de Cuauhtémoc

PRESIDENCIA

ASUNTO:

No. DE OFICIO: _____

FECHA: _____

Tomando en cuenta que las finanzas del Municipio de Cuauhtémoc, por el momento no son suficientes y considerando la buena disposición del Sindicato, convienen ambas partes que el tabulador de sueldos vigente, autorizado por el Cabildo anterior surte efecto a partir del 1° primero de enero del año 2005 (dos mil cinco)

SEGUNDA.- Se conviene en incrementar las prestaciones anualizadas que a continuación se relacionan por los montos que se consignan:

Prestación	Año 2003	Año 2004
Bono de Fin de Año	1,250.00	1,337.50
Bono del Día de la Madre	890.00	952.30
Bono del Día del Padre	890.00	952.30
Fondo de Retiro a Jubilados y Pensionados	25,250.00	27,017.50
Quedan establecidas como las Primas que otorga Gobierno del Estado a sus Trabajadores	Prima por Muerte Natural	100,000.00
	Prima por Muerte Accidental	200,000.00
	Prima por Muerte Colectiva	300,000.00
Bono del Día de la Secretaria	200.00	214.00

TERCERA.- En lo que respecta al otorgamiento del pago de Prima de Riesgo de Trabajo a los trabajadores que fungen como electricistas, se determinará y se establecerá el monto de \$200.00 (doscientos pesos) mensuales por dicha prima.

CUARTA.- Por el momento no es posible el incremento de 90 (noventa) a 100 (cien) días de Sueldo y Quinquenio para el pago de Aguinaldo, por lo que solo se autorizan 90 (noventa) días sobre el sueldo, sobresueldo y quinquenio.

QUINTA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, con el propósito de incentivar a los Trabajadores en la Superación Profesional, autoriza el incremento al Estímulo Profesional para el personal que está cursando secundaria y bachillerato de \$50.00 (cincuenta pesos), a \$100.00 (cien pesos); el Estímulo Profesional en profesional y maestría, será de \$100.00 (cien pesos) a \$150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales.

"2004. Año de: Por la NO violencia hacia las mujeres, las niñas y los niños"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Cuauhtémoc

PRESIDENCIA

83

No. DE OFICIO: _____

FECHA: _____

ASUNTO:

SEXTA.- Se autoriza el incremento solicitado del 7% (siete por ciento) sobre la prestación de Becas Escolares de acuerdo a los promedios de aprovechamiento ya establecidos y la presentación de la boleta que acredite la calificación obtenida de acuerdo a su nivel.

SÉPTIMA.- Se autoriza de \$300.00 (trescientos pesos) a \$350.00 (trescientos cincuenta pesos) la prestación de Ayuda para Lentes.

OCTAVA.- Se autoriza a los Trabajadores que durante el Ejercicio Fiscal disfruten de 3 (tres) días de Permiso Económico, cubriéndoles esta prestación de manera proporcional, en el acuerdo de que quien disfrute de más de 3 (tres) días, perderá este beneficio, y para quien no goce de ningún día, se le pagarán los 10 (diez) días.

NOVENA.- En lo concerniente a la prestación de Bono de Capacitación, este se determinará en su monto, de acuerdo a lo que autorice el Gobierno del Estado, toda vez que el H. Ayuntamiento proporcione los cursos que serán acordes a las funciones que efectivamente realicen los trabajadores, mismos que se llevarán a cabo fuera del horario normal de labores y que deberán acreditarlos.

DÉCIMA.- En lo concerniente a la prestación de Bono de Juguetes, se quedará en 5 (cinco) días sobre el monto, acorde al sueldo, sobresueldo y quinquenio de cada trabajador.

ONCEAVA.- En el Bono de Puntualidad y Eficiencia, consistirá en el pago de 1.5 (uno punto cinco) días, sobre el monto acorde al sueldo, sobresueldo y quinquenio de cada trabajador.

DOCEAVA.- En el incremento respecto al Bono de Burócrata, quedará en el pago de los 20 (veinte) días correspondientes al sueldo, sobre sueldo y quinquenio. Más, en el próximo ejercicio fiscal, del año 2005 (dos mil cinco) se incrementará a 22.5 (veintidos punto cinco) días de sueldo, sobre sueldo y quinquenio y para el año 2006 (dos mil seis), finalmente se hará el ajuste a 25 (veinticinco) días de sueldo, sobre sueldo y quinquenio.

TRECEAVA.- Por el momento, no será posible establecer el Bono Sindical ya que no está presuestado para este ejercicio fiscal, sin embargo, para el año 2005 (dos mil cinco) dicho bono se otorgará en un 2.5 (dos punto cinco) días de sueldo, sobre sueldo y quinquenio. Y en el ejercicio fiscal 2006 se ajustará a 5 (cinco) días de sueldo, sobre sueldo y quinquenio, los que serán cubiertos en el mes de abril del año correspondiente.

"2004. Año de: Por la NO violencia hacia las mujeres, las niñas y los niños"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Cuauhtémoc

82

No. DE OFICIO: _____

FECHA: _____

PRESIDENCIA

ASUNTO:

CATORCEAVA. - Por lo que respecta a la solicitud de Licencia para los CC. Secretarios de Trabajos y Conflictos y de Organización, se acordó en Sesión de Cabildo No. 4 de fecha 17 de diciembre del año 2003 (dos mil tres) que por este ejercicio, no es posible dichas licencias ya que nuestra situación económica no nos lo permite, acordándose en la propia Sesión, la comisión únicamente para la C. Alma Martina Núñez Cobián, Secretaria General.

QUINCEAVA. - Se autoriza un bono adicional por 17 (diecisiete) días del importe diario de Canasta Básica, los que les serán entregados en el mes de marzo del año 2005 (dos mil cinco).

LEÍDO que fue el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman quienes en él intervienen.

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc

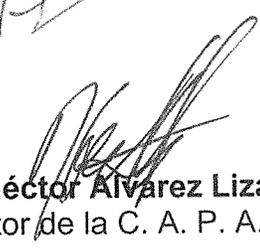

C. Salvador Solís Aguirre
Presidente Municipal


C. Pedro Martínez Rivera
Secretario


C. P. Guillermina Zamora Orozco
Tesorera


Dr. Pedro López Córdoba
Síndico Municipal


Prof. Javier Bautista Hernández
Oficial Mayor


Ing. Héctor Álvarez Lizardi
Director de la C. A. P. A. M.



"2004, Año de: Por la NO violencia hacia las mujeres, las niñas y los niños"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Cuauhtémoc

PRESIDENCIA

87

No. DE OFICIO: _____

FECHA: _____

ASUNTO:

**Por el Sindicato de Trabajadores al Servicio
del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc**



C. Alma Martina Núñez Cobán
Secretaria General



C. Marina Solís Munguía
Secretaria de Actas y Acuerdos



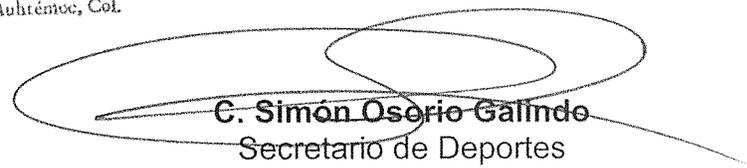
C. Soila Esperanza Avalos Solís
Secretaria de Organización




C. Claudia Elena Chávez Arellano
Secretaria de Previsión Social



C. Arturo Solís Munguía
Secretario de Trabajos y Conflictos



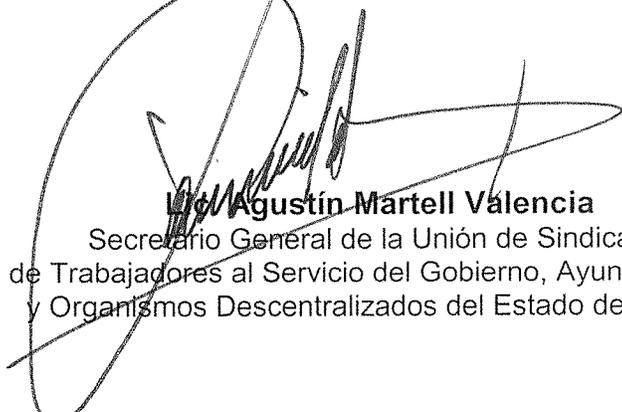
C. Simón Osorio Galindo
Secretario de Deportes



Licda. Yolanda Valdovinos Sánchez
Secretaria de Finanzas



C. Alberto Gaytán Verduzco
Secretario de Crédito y Vivienda



Lic. Agustín Martell Valencia
Secretario General de la Unión de Sindicatos
de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos
y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

"2004, Año de: Por la NO violencia hacia las mujeres, las niñas y los niños"